

BUIN, 20 ABR 2021

DECRETO TC N° 77 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 67, de fecha 31 de marzo de 2021, se adjudica la licitación pública "Servicio de Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Villa Los Areneros de Río Maipo" al Oferente Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L.

3.- El Contrato suscrito con fecha 14 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 22 de fecha 16 de abril de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 14 de abril de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Raúl Alejandro Fernández Prado Ingeniería E.I.R.L., RUT N° , para la ejecución de la licitación pública "Servicio de Mantención de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Villa Los Areneros de Río Maipo"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 22, de fecha 16 de abril de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los servicios serán imputados al ítem presupuestario 215.22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO MANTENCIÓN DE PTAS VILLAS LOS ARENEROS,RAÚL FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)**





670740

**CONTRATO “SERVICIO MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS SERVIDAS VILLA LOS ARENEROS DE RÍO MAIPO”**
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.

En Buin, a 14 de Abril de 2021, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la Empresa **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.**, RUT N° , representada legalmente por **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO**, Ingeniero Civil Industrial, Cedula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en , Comuna , en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por el Decreto TC N° 261, de 30 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**SERVICIO MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA LOS ARENEROS DE RÍO MAIPO**”, identificada bajo el ID N°2723-48-LE20, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por el Decreto TC N° 18, de 18 de enero de 2021, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.
- 3) Que, por el Decreto TC N° 67, de 31 de marzo de 2021, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1) procedente al adjudicatario, ya individualizado.



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable.

Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo aplicable:

1. Las Bases administrativas, formatos y anexos de la citada Licitación Pública ya individualizada, aprobadas por el Decreto Alcaldicio TC N° 261, de fecha 30 de diciembre de 2020, con las correspondientes aclaraciones.
2. La oferta técnica y económica del proveedor, ambas presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
3. El Decreto TC N° 67, de 31 de marzo de 2021, que adjudicó la Licitación Pública ya individualizada.

TERCERO: Objeto del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.**, ya individualizada, para que preste el servicio de mejoramiento de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicada en la villa Los Areneros de Río Maipo de la comuna de Buin en materia de mantenimiento y funcionamiento, de acuerdo a las Bases Técnicas, plano y anexos adjuntos de la Licitación Pública.

CUARTO: Plazo del Contrato.

El contrato comenzará a regir desde la total tramitación de la Resolución que lo apruebe y hasta cumplido los doce (12) meses establecidos en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTO: Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo para la ejecución de los servicios será de doce (12) meses, contados desde el día de la firma del acta de inicio del servicio según lo establecido en el punto 17.3 de las bases administrativas de la licitación.

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

La adjudicación se realiza por un monto mensual de \$2.136.050.- (dos millones ciento treinta y seis mil cincuenta pesos) I.V.A incluido. El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios ejecutados a través de estados de pagos



mensuales dentro de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, previo informe favorable del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original, las facturas deberán indicar:
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia Contrato.
- f) Informe detallado de los servicios efectivamente realizados
- g) Estado de pago detallado según avance concordante con carta Gantt.
- h) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2.
- i) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de los servicios.
- j) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- k) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- l) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- m) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- n) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el decreto que lo aprueba.



Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

SEXTO: Obligaciones del Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos pactados.
- b)** Permitir la coordinación de la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c)** Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución del servicio.
- d)** El proveedor deberá contar con la autorización sanitaria y ambiental otorgada por la autoridad competente.
- e)** Proveer y mantener un libro de comunicaciones donde se anotará, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.



- f) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- g) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS dentro del plazo que este establezca.
- i) Llevar a cabo muestras de las aguas tratadas semestralmente y entregar un certificado en original de dicho análisis.
- j) En cada estado de pago deberá entregar un informe con el detalle de lo efectivamente realizado, para proceder con el pago, según lo establecido en el punto 22.1 de las presentes bases administrativas.
- k) Georeferenciar el proyecto e información en cada estado de pago.
- l) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación.
- m) Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- n) Deberá dejar limpio, ordenado y retirar todo material sobrante de los trabajos realizados.
- o) El Proveedor será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución del servicio.
- p) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.



- q) Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor el cuidado de los materiales de los servicios desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción definitiva.

SEPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega a través de la Providencia N° 4465-2021, la Boleta de Garantía N° 0411517, de 13 de Abril de 2021, del Banco BCI, por un monto de \$ 2.563.260.- (dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 31 de Julio de 2022.

OCTAVO: Condiciones Generales del Servicio.

La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, correspondiéndole efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.).

NOVENO: Modificación de Contrato.

El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.



DECIMO: Causales de Multa.

La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra a cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida por el ITO: 2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.O. de acuerdo a la medida que se decida.
- b) Por atrasos en la ejecución de los trabajos:** Si los trabajos se atrasan según los plazos establecidos en el Punto 5 de las Bases Técnicas o se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso.
- c) Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITS verificará que el personal no está utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Proveedor, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada situación detectada.
- d) Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o Público en general, la multa será equivalente a **1 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- e) Por incumplimiento de las disposiciones legales** vigentes en materias laborales y de protección de los trabajadores contenida en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día que demore.
- f) Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el Punto 16.3 de las presentes Bases, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles



DECIMO PRIMERO: Procedimiento de Aplicación de Multas.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, previa revisión de antecedentes, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Proveedor ante la Unidad Técnica.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.



DECIMO SEGUNDO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Proveedor no concurriere, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del Punto 17.5 de las presentes bases a la entrega de terreno.
 - c.2) Si el monto de las multas excede las 100 UTM.
 - c.3) Si el atraso en cualquiera de los trabajos para la ejecución del servicio supera los diez (10) días corridos.
 - c.4) Si por errores del Proveedor los trabajos quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio del ITS la seguridad de la planta de tratamiento de aguas servidas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
 - c.5) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
 - c.6) Por modificación o alteración de los servicios sin permiso de la Municipalidad
 - c.7) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- d) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.



- h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- j) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- k) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- l) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- n) Respecto del contratante UTP:
 - n.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - n.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - n.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo Punto.
 - n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.



n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

DECIMO TERCERO: Procedimiento para la Aplicación del Término

Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Proveedor ante la Unidad Técnica.



DECIMO CUARTO: Cuenta Presupuestaria.

Los servicios serán financiados totalmente con recursos aportados por la Municipalidad de Buin, con cargo a la cuenta 215.22.06.006 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPOS", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO QUINTO: Cesión del Contrato.

En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra I) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas de la Licitación.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DECIMO SEXTO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don Raúl Alejandro Fernández Prado, para



representar a la Empresa RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L., consta en certificado del Registro de Comercio de Santiago emitido con fecha 19 de enero de 2021, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO
REPRESENTANTE LEGAL

RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA E.I.R.L.

JURIDICA	DOM	CONTROL	SECMU

cdr
Distribución:

1. Contratista.
2. Dirección de Obras.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.

15 ABR 2021